

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Promosomma SAS
Demandado	Wilson Alberto Gaviria Orrego
Radicado	05001 40 03 028 2023 00583 00
Providencia	Ordena Remitir

Encuentra este Despacho que por el auto del 3 de agosto de 2023 se dio apertura a la solicitud de liquidación de persona natural no comerciante del señor WILSON ALBERTO GAVIRIA ORREGO en el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN.

De conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 565 del C.G.P., se ORDENA LA REMISIÓN del proceso al referido Juzgado, para que sea incorporado al trámite del radicado 05001 40 03 014 **2023 00842** 00

Además, conforme lo preceptuado en la norma indicada, las medidas cautelares consistentes en el embargo de cuentas bancarias que fueron decretadas en este proceso, quedarán por cuenta del Juzgado que conoce de la liquidación patrimonial.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y **sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

Este auto se remitirá por medio de la secretaría del Despacho a Bancolombia, Davivienda - DaviPlata y Nequi.

Asimismo, se informa que no hay dineros obrantes dentro del proceso en la cuenta del Despacho. Se procederá además con el traslado del proceso en el Banco Agrario y el cambio de ponencia en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa66725c01e4a2efe98b98d74151f12903798bfcf862e5cbae8badbbfac589a**

Documento generado en 09/11/2023 07:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>